

125-19.61

Santiago de Cali, 16 de enero de 2017

CACCI 350

Señor
MARIO SANTA AMAYA
Carrera 52 # 56-14 Barrio El Carmen
Teléfono 3122128721
Sevilla-Valle

ASUNTO: Informe Final Respuesta Denuncia Ciudadana CACCI 2938QC-33-2016

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con presuntas irregularidades en el manejo de los programas de desayunos escolares en el municipio de Sevilla, los cuales ejecuta la Gobernación del Valle del Cauca en este municipio mediante convenio con la Fundación Naturaleza y Vida FUNDANAVI para el suministro de desayunos escolares, pero esta Fundación está incumpliendo con el pago a las manipuladoras de alimentos, a las cuales llevan 3 meses sin pagarle, adicionalmente las manipuladoras no han firmado contrato y no cuentan con seguridad social.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la queja ciudadana, mediante visita fiscal para tal fin comisiono a la Profesional Universitaria adscrita a la Dirección.

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

En ese orden se realiza la presente visita fiscal en relación al CACCI-2938 QC-33-2016, para lo cual se solicita la información relacionada con el tema de la denuncia a los funcionarios responsables, para tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares.

Para el trámite de la denuncia, se comisiono a un Profesional Universitario, adscrito a la Dirección de Comunicaciones y Participación Ciudadana quién tuvo en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del quejoso.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la queja ciudadana QC-33-2016 radicada mediante CACCI 2938 el día 21 de abril de los corrientes por Mario Santa Amaya de conformidad con la información y la documentación presentada mediante su escrito, en el cual expresa a este órgano de control lo siguiente : %Preocupación sobre el manejo de los Programas de Desayunos Escolares en el Municipio de Sevilla-Valle , relacionados con el incumplimiento en el pago a las manipuladoras de alimentos, las cuales llevan 3 meses sin pago. Adicionalmente las manipuladoras no han firmado contratos y tampoco cuentan con seguridad social. Informa que el proveedor de los desayunos escolares en la zona rural y urbana es la fundación FUNDANAVI+

3. LABORES REALIZADAS

En cumplimiento de las instrucciones impartidas por parte de la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana con el objetivo de atender la anotada queja, la Profesional Universitaria asignada llevo a cabo Visita Fiscal a la Secretaria de Desarrollo Social y Participación de la Gobernación del Valle del Cauca los días, 25, 26, 28 y 31 de octubre de 2016, por ser la Dirección encargada de la supervisión del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la verificación de los hechos y documentos contenidos en la queja requiriéndose información relativa a:

- Contratación celebrada en la II Fase del Programa de Alimentación Escolar %PAE+

Observándose que El Departamento del Valle del Cauca celebro el día 8 de abril del 2016, los Convenios No.010-18-0565 con la Fundación Naturaleza y Vida FUNDANAVI por valor de \$2.524.410.954 con una duración de 51 días calendario del año escolar cuyo objeto fue "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del programa fortalecimiento nutricional integral al escolar (PAE), a los niños y niñas inscritos en la matrícula oficial SIMAT, pertenecientes a los establecimientos educativos oficiales conforme a las especificaciones de los lineamientos Técnicos, Administrativos y Estándares de calidad definidos por el Ministerio de Educación Nacional*" y No. 010-18-0566 con la Fundación Pro desarrollo Comunitario Acción por Colombia por valor de \$2.180.057.281 con una duración de 51 días calendario del años escolar con el objeto de "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento del programa de alimentación escolar (PAE), a los niños y niñas inscritos en la matrícula oficial SIMAT, pertenecientes a los establecimientos educativos oficiales conforme a las especificaciones de los lineamientos Técnicos, Administrativos, y Estándares de calidad definidos por el Ministerio de Educación Nacional*+

Cuadro No. 10
Convenios suscritos Fase 1 (Cifras en millones de pesos)

| CONVENIO | OPERADOR | VALOR | OBJETO |
|--|--|-----------|--|
| Convenio de asociación 010-18-0005- suscrito 26 de enero de 2016 | FUNDACIÓN PRODESARROLLO COMUNITARIO ACCIÓN POR COLOMBIA DURACIÓN 49 DÍAS CALENDARIOS | \$3.886 | Se debe suministrar 66.650 desayunos y/o complemento alimentario jornada tarde o mañana, teniendo como valor de la ración (\$1.185) y suministrar 142 almuerzos teniendo como valor de la ración (2.350). A las IE con Jornada Única de los Municipios de Departamento. |
| Convenio de asociación 010-18-0006- suscrito 26 de enero de 2016 | FUNDACIÓN NATURALEZA Y VIDA FUNDANAVI Duración 49 días calendarios | \$3.666,7 | Se debe suministrar 58.787 desayunos y/o complemento alimentario jornada tarde o mañana, teniendo como valor de la ración (\$1.185) y suministrar 1.575 almuerzos teniendo como valor de la ración (2.350). A las IE con Jornada Única de los Municipios del Departamento. |

Fuente: Contratos suscritos Gobernación del Valle del Cauca

En el desarrollo de la visita, se tuvo conocimiento que la Contraloría General de la Nación se encontraba adelantando Auditoria al Programa de Alimentación Escolar - PAE- y Paquetes Nutricionales del Departamento del Valle del Cauca correspondientes a las vigencias 2015 y al primer semestre del año 2016.

4. RESULTADOS DE LA VISITA

Como se anotó en el punto precedente, teniendo en cuenta que la Contraloría General de la Nación se encuentra en la verificación del Programa de Alimentación Escolar . PAE- del Departamento del Valle del Cauca, correspondientes a las vigencias 2015 y al primer semestre del año 2016 estando incluido dentro de las mencionadas vigencias el análisis de los contratos celebrados por el Departamento en el desarrollo de la Fase II del programa, se estima procedente apelando a los principios de Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia que rigen el Control Fiscal y la Función Pública, que el Informe que genere dicho órgano de control sea trasladado al quejoso, con el objetivo de que su petición sea atendida de manera integral.

En el mencionado informe de Resultados emitido por la Contraloría General de la Republica se observó que el tema de inconformidad planteado en la presente denuncia fue tramitado en estas actuaciones especiales como se evidencia a continuación en las siguientes paginas escaneadas que se muestran a continuación

Hallazgo No. 8. Manipuladoras (D, OI)

La Resolución 16432 de octubre 2 de 2015 en el artículo 1, establece, en relación con el personal manipulador que: “ (...) *Entregar al personal manipulador de alimentos la dotación de vestido de trabajo y demás elementos de protección en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la ejecución del contrato. El vestido de trabajo y demás elementos de protección deben cumplir con las características exigidas en la normatividad sanitaria vigente, y se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.* (Subrayado fuera de texto). (...) Numeral 4.3.1.1. *“El operador debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos.*

En el literal b) *“Manipulador(es) de alimentos: El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan).*

Así mismo, los lineamientos establecen la *“Relación mínima de manipuladores de alimentos necesarios por número de raciones atendidas bajo modalidad Ración Preparada en Sitio”,* la cual se presenta continuación:

| 1 a 75 raciones | De 76 a 150 raciones | De 151 a 300 raciones | 301 a 500 raciones | 501 a 750 raciones | 751 a 1.000 raciones | 1.001 a 1.500 raciones |
|-----------------|----------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|----------------------|------------------------|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |

En el Numeral 4.3.3.1, se señalan los criterios para el manejo higiénico sanitario: *“Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulado (de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades: Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.”*

Así mismo, el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo dispone. *“Son obligaciones especiales del empleador: Numeral 4. Pagar la remuneración pactada en las condiciones, períodos y lugares convenidos”.*

En las cláusulas contractuales se establece como obligación del contratista *"cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgo laboral, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBI y SCNA, cuando haya lugar"*, así mismo se determina *"estar al día por todo concepto con el personal vinculado para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato"*.

La Ley 1474 de 2011 en el artículo 84, establece frente a las facultades y deberes de los supervisores y los interventores que: *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista."*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

En la ejecución de los contratos del PAE primer semestre de la vigencia 2016 se evidencia incumplimiento de los operadores en lo referente a las manipuladoras en varios aspectos, sin que existan pronunciamientos oportunos y se hayan tomado las acciones correctivas por parte de la Administración Departamental. Los aspectos observados son:

Aspectos Generales:

- Se evidenció que en las sedes educativas visitadas por la supervisión e interventoría existe carencia de documentos soportes sobre la certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente, ni sobre la formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos.
- El personal no cuenta con soportes de las capacitaciones requeridas, ni del carné de manipulación, así mismo se observa incumplimiento frente a la afiliación y seguridad social vinculación un programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.
- El número de manipuladoras que debe tener en cada Institución Educativa acorde a los lineamientos no se cumple, sino se le hace el descuento respectivo, por no cumplimiento de las condiciones pactadas, esto solo para las sedes visitadas.



La entidad dentro de la ejecución de los convenios de la primera fase de 2016, efectuó descuentos a los operadores ACCIÓN POR COLOMBIA por \$75.7 millones y FUNDANAVI por \$42,4 millones, por no cumplir con el número de manipuladoras acorde con el lineamiento; sin embargo, en el desarrollo de la segunda fase la Gobernación no ha efectuado el análisis, ni ha efectuado el cálculo de los descuentos por estos ítems, no obstante el contrato terminó su ejecución el 24 de junio de 2016.

Dotación:

En los convenios y contratos para desarrollar el Programa de Alimentación Escolar los Operadores incumplen lo establecido por el Ministerio de Educación, donde determina que se debe dotar a las manipuladoras al momento de la vinculación, de su vestido de trabajo y demás elementos de protección en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, por cuanto:

- En la fase 1 para los convenios 005 y 006 de 2016 conforme con los informes de supervisión solo se hizo entrega de un uniforme, contrario a lo normado, la Gobernación no se pronunció al respecto y no efectuó los descuentos correspondientes, es decir que FUNDANAVI con 471 manipuladoras que debía tener acorde con las raciones dejó de entregar dotaciones por \$32 millones y ACCIÓN POR COLOMBIA de \$43 millones.
- Estas mismas situaciones, se presentaron en la fase dos de la contratación efectuada por la Gobernación convenios 0565 y 0566, sin que se hayan cuantificado por el interventor para ser descontados a cada operador y sin pronunciamientos por el supervisor del contrato frente a las obligaciones.

Pago Salarios Manipuladoras

Durante el desarrollo de los convenios, especialmente FUNDANAVI se evidencia incumplimiento reiterado, frente al pago de las manipuladoras, lo cual originó que varias veces no se prestara el servicio de alimentación por paro de este personal, como se estableció en las comunicaciones dirigidas a la interventoría, sin embargo, fuera del traslado al operador, no se observan acciones de interventor para que se subsanen estos hechos

Cuadro. No.17.
Comunicaciones sobre Incumplimiento de Pago de Manipuladoras

| ENTIDAD REMITENTE | FECHA | SOLICITUD |
|--|------------|--|
| Secretaría de Educación Municipal de Trujillo | 25/05/2016 | Se tomen las medidas necesarias para garantizar la continuidad del programa de alimentación escolar y el pago de los salarios y prestaciones sociales de los manipuladores de manera inmediata y se den las garantías para el cumplimiento de las condiciones contractuales y los lineamientos del PAE. |
| Personería Municipal del Municipio de San Pedro | 01/06/2010 | El contratista FUNDANAVI no ha realizado el pago del salario por más de seis meses de las manipuladoras de alimentos, de la Institución Educativa Miguel Antonio Caro del corregimiento de Presidente. |
| Secretaría de Educación Guacarí | 01/07/2016 | Solicito de manera respetuosa verificar desde su competencia u ordenar a quien corresponda el pago de los salarios de los últimos meses de las manipuladoras del PAE de la institución educativa General Santander del municipio de Guacarí Valle, quienes se han visto afectadas por la retención de sus salarios sin explicación alguna por parte de la fundación FUNDANAVI Encargada de tal compromiso. |
| Rectoría de la IE Sawadzky municipio de Yotoco. | 15/06/2016 | Las manipuladoras no se les ha pagado. |
| Personería Municipal San Pedro | 30/06/2016 | El contratista FUNDANAVI no ha realizado el pago del salario por más de seis meses de las manipuladoras de alimentos, de la Institución Educativa Miguel Antonio Caro del corregimiento de Presidente. |
| Integrantes del CAE y Veeduría Municipal del Municipio de Guacarí Corregimiento de Sonso | 30/06/2016 | Tenemos conocimiento que el contrato con el proveedor de los restaurantes escolares FUNDANAVI, tiene término hasta el 24 de junio de 2016, es por ello que estamos preocupados por el pago de honorarios por prestación de servicios a las manipuladoras, ya que solo le han cancelado el mes de febrero, del año en curso y eso a regañadientes, entonces queremos que se tenga en cuenta la cancelación de los meses restantes a estas personas antes de que se termine el contrato teniendo en cuenta que ellas han dedicado su tiempo y con mucha voluntad y responsabilidad |

Fuente: Informes de Interventoría

Las anteriores situaciones surgen por deficiencias en el seguimiento y control técnico, administrativo jurídico y financiero que debió ejercer la supervisión e interventoría, para el cumplimiento de los lineamientos y los requisitos que deben



surtirse en las diferentes etapas por parte del operador, acorde con los Lineamientos Técnicos Administrativos del MEN.

Además del incumplimiento normativo, impide que el personal de cocina labore en las condiciones higiénicas sanitarias y laborales debidas, además que el cálculo de la ración acorde con lo establecido por el municipio depende del costo de las manipuladoras y si no se cumplió con lo pactado en el contrato genera presuntos detrimentos al pagar por aspectos no cumplidos como el número de manipuladoras, de igual manera afecta la prestación del servicio, ya que un número menor de manipuladoras impide el desarrollo de todas las funciones a cargo de este personal, afecta el control y el diligenciamiento de registros. Así mismo lo de la dotación genera riesgo frente a la contaminación de los alimentos que recibir los niños.

De igual manera, el no pago de salarios incide en la prestación del servicio, por cuanto por este hecho se dejó de prestar varias veces el servicio de alimentación a los estudiantes con el impacto social y nutricional que esto genera e impide cumplir con los objetivos del programa. De este aspecto se dará traslado al Ministerio de Trabajo, para lo de su competencia.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007, artículos 2.3.10.3.1 y 2.3.10.4.2, numeral 1 del Decreto 1852 del 2015, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Parágrafo 1° del numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. En relación con el incumplimiento en los pagos a las manipuladoras se dará traslado al Ministerio de Trabajo para lo de su competencia.

5. CONCLUSIONES.

Para mayor información e ilustración se adjunta en un (1) CD la copia de las actuaciones adelantadas con relación al no pago de salarios a las manipuladoras de alimentos, ni de la seguridad social, ni firma de contrato de trabajo, en las cuales establecen que es competencia del Ministerio de Trabajo y además realizan los hallazgos respectivos que se evidencian en el informe remitido.

De esta manera queda debidamente tramitada la denuncia ciudadana radicada bajo la partida QC-33 -2016.



En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada.

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 2938 QC-33. 2016
msantaamaya@hotmail.com

Trascribió: Amparo Collazos Polo . Profesional Especializada